

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00063

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora YUDI ELIZABETH PARRA PEREZ, contra el señor JHONNY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

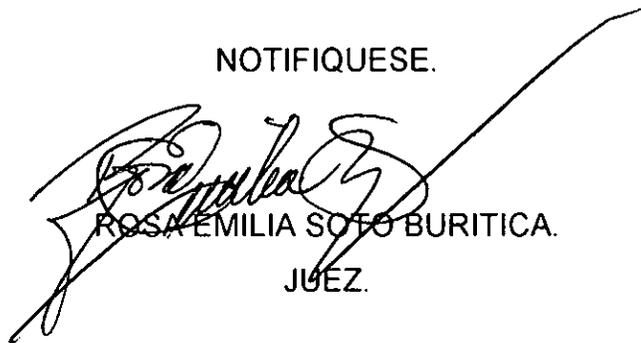
PRIMERO: Se allegará copia del título base de recaudo que pretende cobrar (13 de mayo de 2010).

SEGUNDO: Toda vez que la joven ANGY CAROLINA ZAPATA PARRA, alcanzo la mayoría de edad, deberá ratificar el poder conferido por su madre abogado designado dentro del presente proceso o le conferirá poder a otro profesional del derecho.

TERCERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual preteride se libre mandamiento de pago.

CUARTO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

